

Buenos Aires, 24 de octubre de 2006.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el defensor oficial de Carla Lorena Zurrián; Tamara Sabrina Arla Pita y Enrique Javier Moscoloni en la causa Arla Pita, Tamara Sabrina y otros s/ extradición -causa N° 1403-", para decidir sobre su procedencia

Considerando:

En atención a los escritos cuyas fotocopias certificadas obran en fs. 98/105 y lo manifestado por la señora Defensora Pública Oficial ante la Cámara de Casación a fs. 107, tiénese por desistido el recurso interpuesto respecto de Enrique Javier Moscoloni.

Que en lo que se refiere a los demás recurrentes, el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA